

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### CONTROL VEHICULAR

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO	BENEFICIARIOS	VIGENCIA
10°	DECRETO POE 30-12-2025	Enajenación de Vehículos de Motor	\$624.00 <sup>1</sup>  <sup>1</sup> Por cada operación.	Personas físicas y morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
50°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de placas metálicas, refrendo anual y de licencias para conducir vehículos de uso particular.  <u>(vehículos de año modelo 2021 al 2026, inclusive)</u>	25% <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.	Adultos mayores y personas pensionadas por las diversas instituciones sociales <sup>2, 3 y 4</sup>  <sup>2</sup> Para tener derecho al beneficio, deberá acompañar la credencial correspondiente.  <sup>3</sup> Un solo estímulo por vehículo de su propiedad.  <sup>4</sup> No aplica para vehículos con capacidad de carga de más de dos toneladas.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		Expedición de placas metálicas, refrendo anual y de licencias para conducir vehículos de uso particular.  <u>(vehículos de año modelo anteriores a 2021)</u>	50% <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.	Adultos mayores y personas pensionadas <sup>2, 3 y 4</sup>  <sup>2</sup> Para tener derecho al beneficio, deberá acompañar la credencial correspondiente.  <sup>3</sup> Un solo estímulo por vehículo de su propiedad.  <sup>4</sup> No aplica para vehículos con capacidad de carga de más de dos toneladas.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
51°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de placas especiales y del refrendo anual.	25% <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.	Personas con discapacidad <sup>1</sup>  <sup>1</sup> Para tener derecho, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 de la LH vigente.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

52°	DECRETO POE 30-12-2025	Vehículos de más de 10 años y hasta 20 años de fabricación al ejercicio fiscal en curso.	<p>\$1,792.00 pesos<sup>1 y 2</sup></p> <p><sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.</p> <p><sup>2</sup> por concepto de derechos por expedición de tarjeta de circulación y calcomanía con número identificador o refrendo anual.</p>	Personas físicas y morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
53°	DECRETO POE 30-12-2025	Vehículos de más de 20 años de fabricación al ejercicio fiscal en curso.	<p>\$1,320.00 pesos<sup>1 y 2</sup></p> <p><sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.</p> <p><sup>2</sup> por concepto de derechos por expedición de tarjeta de circulación y calcomanía con número identificador o refrendo anual.</p>	Personas físicas y morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
54°	DECRETO POE 30-12-2025	Diversos servicios de control vehicular	<p>Expedición de tarjeta de circulación o refrendo anual para remolques accionados por vehículos de tracción mecánica.</p> <p>\$1,307.00<sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.</p> <p>Expedición de tarjeta de circulación o refrendo anual para vehículo utilitario recreacional.</p> <p>\$1,404.00<sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.</p> <p>Expedición de tarjeta de circulación o refrendo anual para motocicleta o motocicleta todo terreno de cuatro llantas.</p> <p>\$410.00<sup>1</sup></p>	Personas físicas y morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

			<sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.	
			Dotación de placas metálicas con número identificatorio y con vigencia de tres años, para los siguientes vehículos:	
		Motocicleta, motocicleta todo terreno de cuatro llantas o vehículo utilitario recreacional	\$410.00 <sup>1</sup> <sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.	
		Remolques	\$608.00 <sup>1</sup> <sup>1</sup> más fomento a la educación, fomento al deporte y cooperación municipal.	

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.
- No son aplicables para vehículos destinados al servicio público.
- No podrán acumularse dos o más estímulos de los establecidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del decreto del 30 de diciembre de 2025.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO	BENEFICIARIOS	OBSERVACIÓN	VIGENCIA
4° 5°	DECRETO POE 30-12- 2025	Inversiones o ampliación de plantas que generen empleo.	100% (12 meses) <sup>1</sup> <small><sup>1</sup>Calculado conforme a lo establecido en el artículo 5.</small>	Personas físicas o morales	Aplicable únicamente a los nuevos empleos.  No se consideran nuevos empleos, las transferencias de trabajadores que realicen las empresas de subcontratación a las empresas que ocupan el personal de dichas empresas de subcontratación.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
6° 7°	DECRETO POE 30-12- 2025	Inversiones y generación de nuevos empleos en Morelos, Hidalgo, Jiménez, General Cepeda, Nadadores, Villa Unión, Juárez, Candela, Guerrero, Lamadrid, Escobedo, Sacramento, Abasolo, Viesca, Arteaga, Ocampo, Cuatrociénegas, Sierra Mojada y Parras, del Estado de Coahuila.	100% primer año (*) 50% segundo año (*) 25% tercer año (*)  (*) de operaciones.	Personas físicas o morales	Apartir del cuarto año, pagarán el impuesto conforme a la Ley de Hacienda vigente.  El domicilio fiscal debe estar registrado en Coahuila.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
8°	DECRETO POE 30-12- 2025	Escuelas particulares de educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria, adultos y formación para el trabajo.	100%	Personas físicas o morales propietarias de escuelas particulares.	Para tener derecho:  Deberán separar las nóminas objeto del estímulo, y presentarlas dentro de los primeros tres meses del año, separando personal administrativo, personal docente de primaria, secundaria y demás	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

					<p>niveles con que cuente la institución.</p> <p>Las declaraciones correspondientes deberán presentarse dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO	BENEFICIARIOS	OBSERVACIÓN	VIGENCIA
9°	DECRETO POE 30-12-2025	Partidos y asociaciones políticas, ejidos y comunidades, las uniones de ejidos, comunidades y empresas sociales, instituciones sin fines de lucro conformadas como Asociación Civil que promuevan o realicen acciones de asistencia social.	100%	Personas morales	<p>En caso de las AC, para tener derecho deberán:</p> <p>Acreditar durante el primer bimestre del ejercicio 2026, estar integradas al Sistema Estatal de Asistencia social y Protección de Derechos.</p> <p>Las asociaciones que hayan acreditado esta circunstancia con anterioridad, no tendrán obligación de hacerlo en el ejercicio de 2026.</p> <p>Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda, las declaraciones correspondiente.</p>	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.
- No podrán acumularse dos o más estímulos de los establecidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del decreto del 30 de diciembre de 2025

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO		BENEFICIARIOS	VIGENCIA
55°	DECRETO POE 30-12-2025	Integrantes del equipo representativo de natación, atletas que representaren al estado en la Olimpiada Nacional y a los atletas que representen al Estado en eventos deportivos oficiales nacionales e internacionales.	50%	Inscripción y encuesta médica en el Centro Acuático Coahuila	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre del 2026.
			50%	Curso Mensual en el Centro Acuático Coahuila		
56°	DECRETO POE 30-12-2025	Estímulos al cuarto integrante de una familia, siempre y cuando los tres primeros acrediten haber cubierto su cuota en su totalidad. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> Siempre y cuando se compruebe que otros tres integrantes de la misma familia hubieren cubierto las cuotas correspondientes en su totalidad.	100%	Inscripción y encuesta médica en el Centro Acuático Coahuila	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre del 2026.
			100%	Curso Mensual en el Centro Acuático Coahuila		
57°	DECRETO POE 30-12-2025	Estímulos al tercer integrante de una familia, siempre y cuando los dos primeros acrediten haber cubierto su cuota en su totalidad. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> Siempre y cuando se compruebe que otros tres integrantes de la misma familia hubieren cubierto las cuotas correspondientes en su totalidad.	50%	Inscripción y encuesta médica en el Centro Acuático Coahuila	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre del 2026.
			50%	Curso Mensual en el Centro Acuático Coahuila		
58°	DECRETO POE 30-12-2025	Adultos mayores y personas con discapacidad	50%	Inscripción y encuesta médica en el Centro Acuático Coahuila	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre del 2026.
			50%	Curso Mensual en el Centro Acuático Coahuila		

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y contribuciones federales coordinadas.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO	BENEFICIARIOS	VIGENCIA
<b>48°</b>	DECRETO POE 30-12-2025	Trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.	50%	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
<b>49°</b>	DECRETO POE 30-12-2025	Servicios que presta el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por la publicación del aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar, o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta.	50%	Personas físicas y morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO			BENEFICIARIOS	VIGENCIA
<b>60°</b>	DECRETO POE 30-12-2025	Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes.	Población afectable (# de personas)	1-10.	30%	Personas físicas y morales propietarias de escuelas particulares de educación inicial, especial, preescolar, primaria y secundaria.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
				11-50.			
				51-100.			
				101-500.			
				501.			

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO	BENEFICIARIOS	VIGENCIA
44°	DECRETO POE 30-12-2025	Servicios que presta el Registro Civil a pensionados, jubilados, personas con discapacidad y a los adultos mayores.	40%	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
45°	DECRETO POE 30-12-2025	Servicios que presta el Registro Civil por el registro de nacimiento a personas mayores de 18 años que no se encuentren registradas.	100%	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
46°	DECRETO POE 30-12-2025	Trámites y servicios que presta el Registro Civil por autorización en las audiencias públicas, brigadas de apoyo, bodas comunitarias, casos de contingencia o desastre y campañas especiales.	100%	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
47°	DECRETO POE 30-12-2025	Servicios que presta el Registro Civil, tratándose del registro de nacimientos de niñas y niños nacidos y radicados en el Estado de Coahuila, así como su primera copia certificada.	100% <sup>1</sup>	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

<sup>1</sup> Para tener derecho, deberán sujetarse a los lineamientos que deriven del Convenio Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de niñas y de niños en México.

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### REGISTRO PÚBLICO

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO			BENEFICIARIOS	VIGENCIA
11° 12° 13° 17° 18° 19°	DECRETO POE 30-12-2025	Por los servicios prestados por el Registro Público, relativos a la propiedad, de conformidad con el artículo 54, fracción II de la Ley de Hacienda. <sup>1, 2 y 3</sup>	\$0.00	\$57,750.00	80%	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			\$57,750.01	\$115,500.00	75%		
			\$115,500.01	\$231,000.00	70%		
			\$231,000.01	\$346,500.00	65%		
		Tabla A	\$346,500.01	\$462,000.00	60%		
			\$462,000.01	\$577,500.00	55%		
		<sup>1</sup> Se determinará por cada folio real electrónico a registrar, tomando como base el valor de la operación, el valor catastral, o en su caso el valor indeterminado, correspondiente al acto jurídico a registrar o publicar y al crédito que en su caso se inscriba.	\$577,500.01	\$693,000.00	50%		
			\$693,000.01	\$808,500.00	45%		
			\$808,500.01	\$924,000.00	40%		
		<sup>2</sup> No se aplica Impuesto para el Fomento a la Educación, así como el Impuesto Adicional para la Modernización del RRR, establecidos en el artículo 53-A y Artículo Tercero de la LH, respecto de los actos jurídicos cuyo valor de operación no exceda el valor máximo de \$1'732,500.00.	\$924,000.01	\$1'039,500.00	35%		
			\$1'039,500.01	\$1'155,000.00	30%		
			\$1'155,000.01	\$1'386,000.00	20%		
		<sup>3</sup> En todos los actos o negocios jurídicos sujetos a inscripción de conformidad con el artículo 54, fracción II y 60, fracción II de la LH, se deberá determinar monto de operación individual para cada folio real electrónico sujeto a inscripción.	\$1'386,000.01	\$1'559,250.00	15%		
	\$1,559,250.01	\$1'617,000.00	10%				
	\$1'617,000.01	\$1'732,500.00	5%				
11° 12° 13° 17° 18° 19°	DECRETO POE 30-12-2025	Por los servicios prestados por el Registro Público, relativos a la propiedad, de conformidad con el artículo 60, fracción II de la Ley de Hacienda. <sup>1, 2 y 3</sup>	\$0.01	\$57,750.00	95%	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			\$57,750.01	\$173,250.00	90%		
			\$173,250.01	\$288,750.00	85%		
			\$288,750.01	\$404,250.00	80%		
		Tabla B	\$404,250.01	\$519,750.00	75%		
			\$519,750.01	\$635,250.00	70%		
		<sup>1</sup> Se determinará por cada folio real electrónico a registrar, tomando como base el valor de la operación, el valor catastral, o en su caso el valor indeterminado,	\$635,250.01	\$750,750.00	65%		
			\$750,750.01	\$866,250.00	60%		

		<p>correspondiente al acto jurídico a registrar o publicar y al crédito que en su caso se inscriba.</p> <p><sup>2</sup>No se aplica Impuesto para el Fomento a la Educación, así como el Impuesto Adicional para la Modernización del RRR, establecidos en el artículo 53-A y Artículo Tercero de la LH, respecto de los actos jurídicos cuyo valor de operación no exceda el valor máximo de \$2'310,000.00.</p> <p><sup>3</sup>En todos los actos o negocios jurídicos sujetos a inscripción de conformidad con el artículo 54, fracción II y 60, fracción II de la LH, se deberá determinar monto de operación individual para cada folio real electrónico sujeto a inscripción.</p>	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>\$866,250.01</td> <td>\$981,750.00</td> <td>55%</td> </tr> <tr> <td>\$981,750.01</td> <td>\$1'097,250.00</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>\$1'097,250.01</td> <td>\$1'212,750.00</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>\$1'212,750.01</td> <td>\$1'328,250.00</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>\$1'328,250.01</td> <td>\$1'443,750.00</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>\$1'443,750.01</td> <td>\$1'559,250.00</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>\$1'559,250.01</td> <td>\$1'674,750.00</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>\$1'674,750.01</td> <td>\$1'732,500.00</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>\$1'732,500.01</td> <td>\$1'848,000.00</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>\$1'848,000.01</td> <td>\$2'310,000.00</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	\$866,250.01	\$981,750.00	55%	\$981,750.01	\$1'097,250.00	50%	\$1'097,250.01	\$1'212,750.00	45%	\$1'212,750.01	\$1'328,250.00	40%	\$1'328,250.01	\$1'443,750.00	35%	\$1'443,750.01	\$1'559,250.00	30%	\$1'559,250.01	\$1'674,750.00	25%	\$1'674,750.01	\$1'732,500.00	20%	\$1'732,500.01	\$1'848,000.00	15%	\$1'848,000.01	\$2'310,000.00	10%		
\$866,250.01	\$981,750.00	55%																																	
\$981,750.01	\$1'097,250.00	50%																																	
\$1'097,250.01	\$1'212,750.00	45%																																	
\$1'212,750.01	\$1'328,250.00	40%																																	
\$1'328,250.01	\$1'443,750.00	35%																																	
\$1'443,750.01	\$1'559,250.00	30%																																	
\$1'559,250.01	\$1'674,750.00	25%																																	
\$1'674,750.01	\$1'732,500.00	20%																																	
\$1'732,500.01	\$1'848,000.00	15%																																	
\$1'848,000.01	\$2'310,000.00	10%																																	
17° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Estímulo fiscal <b>adicional</b> al que se prevé en el artículo 11 del Decreto del 30 de diciembre de 2025, sobre los derechos que se causen por la inscripción de documentos o títulos por virtud de los cuales se adquieran o transmita la propiedad de bienes inmuebles por donación entre parientes por consanguinidad en línea recta, y por las inscripciones que se deriven de herencias y legados, por cada folio real electrónico a inscribir.	<p>50%<sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup>El estímulo será aplicable únicamente cuando el valor de la operación o de la masa hereditaria no exceda el equivalente al valor diario de 42,500 UMAS.</p>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.																														
18° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Estímulo fiscal <b>adicional</b> al que se prevé en el artículo 11 del Decreto del 30 de diciembre de 2025, sobre los derechos que se causen por la inscripción en el RPP por las adquisiciones que realicen las instituciones de asistencia social o de beneficencia.	50%	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.																														
19° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Estímulo fiscal <b>adicional</b> al que se prevé en el artículo 11 del Decreto del 30 de diciembre de 2025, sobre los derechos que se causen por la inscripción en el RPP de contratos que contengan créditos obtenidos por promotores para la construcción de vivienda en el Estado.	<p>50%<sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup>Siempre y cuando, la inscripción se lleve a cabo dentro de los 2 meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.</p>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.																														

<p>21° 43°</p>	<p>DECRETO POE 30-12-2025</p>	<p>Estímulo fiscal adicional al que se prevé en el artículo 11 del Decreto del 30 de diciembre de 2025, sobre los derechos que se causen por la inscripción y por la cancelación de la misma en el Registro Público, de contratos que contengan créditos obtenidos por productores agropecuarios del Estado.</p>	<p>90%<sup>1 y 2</sup></p> <p><sup>1</sup> Siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los dos meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.</p> <p><sup>2</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</p>		<p>Personas físicas o morales</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2026.</p>
<p>22° 43°</p>	<p>DECRETO POE 30-12-2025</p>	<p>Estímulo fiscal adicional al que se prevé en el artículo 11 del Decreto del 30 de diciembre de 2025, sobre los derechos que se causen por la inscripción del título definitivo de los solares y parcelas que expide el Registro Agrario Nacional a los ejidatarios o avocindados, tratándose de la primera escrituración.</p>	<p>50%<sup>1 y 2</sup></p> <p><sup>1</sup> Siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los dos meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.</p> <p><sup>2</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</p>		<p>Personas físicas o morales</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2026.</p>
<p>25° 43°</p>	<p>Estímulo fiscal, en la anotación de embargo, cédula hipotecaria, fianza y servidumbre, cuando comprenda varios bienes, para que se pague la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el numeral 4, fracción II del artículo 54, de la LH y por cada folio real electrónico adicional que se derive del mismo acto, se pague <b>\$356.00</b>, de conformidad con el artículo 59, fracciones V y X de la Ley de Hacienda, incluso tratándose de diferentes oficinas registrales del estado.</p>					<p>Hasta el 31 de diciembre de 2026</p>
<p>30° 43°</p>	<p>Estímulo fiscal, en la inscripción de títulos de propiedad, de bienes o derechos que modifiquen, aclaren o aumenten su valor y solo sean consecuencia legal de contratos que se otorgue por las mismas partes que figuran en el folio real electrónico, sin transferir derechos, para que se paguen conforme al artículo 11 de este decreto por la diferencia de valor.</p>					<p>Hasta el 31 de diciembre de 2026</p>
<p>35° 43°</p>	<p>Inscripción actos relacionados con contratos de arrendamiento financiero, de créditos de cualquier clase, hipotecarios, prendarios, refaccionarios, de habilitación o avío y otros, otorgados por instituciones de crédito, agrupaciones financieras o particulares, o su reestructuración, para que se pague la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el inciso 3, fracción II del artículo 60, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Tabla B del artículo 11, por cada folio real electrónico que se derive del mismo crédito.</p> <p>Tratándose de inscripciones que disminuyan su valor, o no modifiquen el monto, para que se pague por cada folio real electrónico <b>\$356.00</b>, incluso tratándose de diferentes Oficinas Registrales.</p>					<p>Hasta el 31 de diciembre de 2026</p>
<p>14° 43°</p>	<p>DECRETO POE 30-12-2025</p>	<p>Inscripción de usufructo.</p>	<p>75%</p>	<p>Nuda Propiedad<sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</p>	<p>Personas físicas o morales</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2026.</p>
			<p>100%</p>	<p>Inscripción de la reserva del derecho de usufructo<sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por</p>		

				los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
15° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Operaciones de bienes inmuebles o contratos mercantiles sujetos a condiciones suspensivas, resolutorias, reserva de dominio o cualquier otra que dé lugar a una inscripción complementaria.	75%	Derechos que se causen <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			25%	Al practicarse la inscripción complementaria <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
16° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Registro de documentos	Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por lo que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, se relotifique, divida o subdivida un inmueble	\$374.00 por lote. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			Fusión	\$374.00 por lote. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
			Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones o extinciones.	\$374.00 por unidad. <sup>1 y 2</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.  <sup>2</sup> sin que el monto a pagar exceda la tarifa prevista en la fracción II del artículo 54, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.		
20° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción en el Registro Público, de escrituras que contengan la adquisición de primera vivienda, vivienda nueva y el crédito para su adquisición en viviendas cuyo valor	\$755.00, por cada concepto <sup>1</sup>  <sup>1</sup> incluido el fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		Personas físicas o morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

		total no exceda el valor diario de 7,070 UMA's.			
		Inscripción en el Registro Público, de escrituras que contengan la adquisición de primera vivienda, vivienda nueva y el crédito para su adquisición en viviendas cuyo valor total no exceda el valor diario de 11,545 UMA's.	50% <sup>1</sup>	Personas físicas o morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			<sup>1</sup> incluido el fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
23° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de la escritura constitutiva de sociedades civiles.	\$4,189.00. <sup>1</sup>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		Por hoja.	\$120.00. <sup>1</sup>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			<sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
24° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de cualquier modificación a la escritura constitutiva de sociedades civiles y asociaciones de carácter civil, con excepción de la inscripción de actas que impliquen aumento de capital. <sup>1</sup>	\$120.00, por hoja. <sup>1</sup>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		<sup>1</sup> siendo condición indispensable que la escritura constitutiva se encuentra inscrita previamente.			
			<sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
26° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripciones o cancelaciones de juicios laborales en favor de la parte trabajadora.	100% <sup>1</sup>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			<sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
27° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de ejecutorias en las que se determine el patrimonio familiar, las anotaciones preventivas, embargo precautorio y toda determinación de Juez en materia de alimentos.	100% <sup>1</sup>	Personas físicas o morales.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			<sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
28° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción a que se refiere el primer párrafo del artículo 54, se deriven en la inscripción de actos jurídicos por los que se deban pagar derechos de conformidad con los artículos 60, fracción II, de la Sección de Comercio, de la LH vigente.	\$120.00 por hoja por cada folio real electrónico. <sup>1</sup>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			<sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		

29° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de títulos de propiedad, de bienes o derechos que modifiquen, aclaren o disminuyan su valor o solo sean consecuencia legal de contratos que se otorguen por las mismas partes que figuran en el folio real electrónico, sin transferir derechos.	\$120.00 por hoja por folio real electrónico de conformidad con el artículo 59, fracciones V y X de la LH. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
31° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de la escritura constitutiva de sociedades mercantiles, así como cualquier modificación a la escritura constitutiva.	\$4,189.00. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
32° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de actos o negocios jurídicos sin valor determinado para que por el primer recibo.	\$4,189.00. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		Por cada folio real electrónico adicional en el que se inscriba, y que derive del mismo acto, de conformidad con el artículo 59 fracciones V y X de la Ley de Hacienda, incluso tratándose de diferentes Oficinas Registrales del Estado.	\$356.00. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
33° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de actos o negocios jurídicos sin valor determinado cuyo objeto sea exclusivamente publicitario, sin vinculación alguna a un folio real electrónico.	\$120.00 por hoja. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
34° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de títulos o documentos relativos a sociedades mercantiles que no expresen valor y que de su texto no pueda deducirse, siendo condición indispensable, que la escritura constitutiva se encuentre inscrita previamente en el Registro.	\$120.00 por hoja. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
36° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Cancelación de hipoteca, sus ampliaciones, convenio y modificaciones, y cancelación de inscripciones sin valor determinado, por folio real electrónico por asiento,	\$669.00. <sup>1</sup>  <sup>1</sup> más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

		de conformidad con el artículo 59 fracciones V y X de la Ley de Hacienda.			
37° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Cancelación de inscripciones relativas al comercio, diversas a las que se describen en el artículo 36.	10% de los derechos que se causaron por su inscripción inicial, sin que el monto a pagar pueda ser inferior a \$356.00 por folio real electrónico por asiento, de conformidad con el artículo 59 fracciones V y X de la Ley de Hacienda.	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
38° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción o cancelación de avisos preventivos o definitivos por cada folio real electrónico.	\$70.00. <sup>1</sup> <small><sup>1</sup>más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</small>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
39° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Inscripción de mandatos, con excepción de los mandatos o poderes irrevocables para que por el primer recibo.	\$4,189.00. <sup>1</sup> <small><sup>1</sup>más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</small>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		Por cada folio real electrónico adicional en el que se inscriba, y que derive del mismo acto, de conformidad con el artículo 59 fracciones V y X de la Ley de Hacienda, incluso tratándose de diferentes Oficinas Registrales del Estado.	\$356.00. <sup>1</sup> <small><sup>1</sup>más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</small>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
40° 43°	DECRETO POE 30-12-2025	Cancelación de embargo, cédula hipotecaria, anotación preventiva de demanda, cuando comprenda varios bienes, por el primer folio real electrónico.	\$4,189.00	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		Los folios reales electrónicos adicionales en los que se actúen, de conformidad con el artículo 59 fracciones V y X de la Ley de Hacienda, incluso tratándose de diferentes Oficinas Registrales del Estado.	\$356.00	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
41°	DECRETO POE 30-12-2025	Cancelación de poderes por el vencimiento del plazo y/o por la conclusión del negocio para el que fue concedido.	\$72.00 por cada folio real electrónico. <sup>1</sup> <small><sup>1</sup>más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.</small>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
42°	DECRETO POE 30-12-2025	Emisión de acuerdo de negativa de inscripción en los términos del artículo 54 fracción I de la LH	\$380.00. <sup>1</sup>	Personas físicas o morales	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

			1 más fomento a la educación y el Impuesto Adicional que se causa por los Servicios que presta el Registro Público, establecidos en la LH.		
--	--	--	--	--	--

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO	BENEFICIARIOS	VIGENCIA
59°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de certificado de terminación de estudios de las escuelas particulares incorporadas.	100%	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
		Trámite de documentos escolares de otros Estados.	100%	Personas físicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

- La aplicación de los beneficios establecidos no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- Además de los requisitos establecidos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, los estímulos a que hace referencia, se otorgarán a los contribuyentes, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no se tengan adeudos con las autoridades fiscales estatales y en contribuciones federales coordinadas.

## ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2026

### “SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, DE PASAJEROS Y OTROS SERVICIOS”

ARTÍCULO	FUENTE	CONCEPTO	BENEFICIO		BENEFICIARIOS	OBSERVACIÓN	VIGENCIA
2°	DECRETO POE 30-12-2025	Actualización y recargos del ejercicio fiscal 2025 y anteriores.	25%		Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
3°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de refrendo anual y expedición de tarjeta de circulación.	25%		Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
4°	DECRETO POE 30-12-2025	Revisión físico mecánica a vehículos del servicio público de transporte público.	50%		Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
5°	DECRETO POE 30-12-2025	Impuesto sobre enajenación de vehículos de motor.	\$624.00 (*) <small>(*) pague únicamente por cada operación.</small>		Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
6°	DECRETO POE 30-12-2025	Diversos derechos que se causen por los servicios de control vehicular	Licencia de conducir TIPO B, para servicio público	50%	Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			Expedición de tarjetón de identificación del servicio público de transporte.	50%			
7°	DECRETO POE 30-12-2025	Diversos derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.	REFRENDO ANUAL de la concesión intermunicipal de ruta para explorar el servicio de autotransporte de pasajeros.	25%	Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN de la concesión intermunicipal para transporte de	50%			

			pasajeros hasta por 30 años.			
			REFRENDO de concesión estatal para el servicio de transporte de agua.	25%		
			EXPEDICIÓN de permisos estatales para transporte de personal, escolar y personas con discapacidad con vigencia de cinco años.	50%		
			EXPEDICIÓN de permiso anual para grúas y arrastre de vehículos.	50%		
			REFRENDO de permisos estatales para transporte de personal, escolar y personas con discapacidad.	25%		
8°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de placas metálicas, a contribuyentes del sector de transporte público, que cuenten con un vehículo registrado y que adquieran otro vehículo de modelo más reciente en sustitución de éste, para la prestación del servicio.	50%	Contribuyentes del Sector de Transporte Público	<b>Requisito indispensable</b> que el vehículo que se sustituya, se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
9°	DECRETO POE 30-12-2025	Refrendo del permiso correspondiente, únicamente por los adeudos de los ejercicios fiscales de los años 2025 y anteriores.	100%	Contribuyentes (permisionarios) escolar.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
10°	DECRETO POE 30-12-2025	Adeudos de refrendos de permisos para transporte de personal del ejercicio fiscal de 2025 y anteriores.	25%	Contribuyentes del Sector del Transporte Público.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
11°	DECRETO POE 30-12-2025	Adeudos de refrendo anual de concesión intermunicipal de transporte de pasajeros del ejercicio fiscal de 2025 y anteriores.	50%	Contribuyentes del Sector del Transporte Público.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

12°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de refrendo anual a quienes cuenten con permiso o concesión estatal para servicio especializado de transporte de personal, escolar, de carga, grúas o de pasajeros que tengan adeudos del ejercicio 2025 y anteriores.	100%		Contribuyentes del Sector del Transporte Público.	Ninguna.	Hasta el 31 de octubre de 2026.
13°	DECRETO POE 30-12-2025	Expedición de placas metálicas y refrendo anual para los vehículos del sector del transporte público de pasajeros, de carga, especializado de personal y escolar de las personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y personas pensionadas por las diversas instituciones sociales.	25%	Vehículos de 2021 al 2025, inclusive	Contribuyentes del Sector del Transporte Público.	Siempre que el valor consignado en la factura que ampara la propiedad del vehículo sea inferior a \$350,000.00 antes de IVA.  Los beneficios son aplicables solo a un vehículo propiedad de la persona que se encuentre en el supuesto.  Deberá acreditar su situación mediante la documentación expedida por la institución pública que corresponda.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
			50%	Vehículos de 2020 y anteriores			
14°	DECRETO POE 30-12-2025	Derechos de control vehicular del ejercicio fiscal 2026, por la baja de un vehículo para sustituirlo por otro*  <small>*Siempre que al momento se de la alta del vehículo que se adquiere y se cumpla con las obligaciones en materia de control vehicular por el nuevo vehículo.</small>	100%		Contribuyentes del Sector del Transporte Público.	Es requisito indispensable que el vehículo que se sustituya se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
15°	DECRETO POE 30-12-2025	Derechos que se causen por los servicios de control vehicular, a favor de los que hayan sufrido el robo o extravío de sus placas vigentes (nuevas trienio 2025-2027), que nuevamente efectúen el trámite de adquisición de placas	100%		Contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros.	Deberán comprobar dicha situación mediante la constancia de robo, levantada ante la Agencia del Ministerio Público.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

		metálicas para los mismos vehículos, debiendo pagar únicamente las láminas de identificación vehicular.				
16°	DECRETO POE 30-12-2025	Derechos por servicios de control vehicular de los ejercicios 2025 y anteriores.	Paguen únicamente \$3,000.00, por cada trámite de plaqueo.* <small>*incluyendo el Impuesto Adicional para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado.</small>	Concesionarios y/o permisionarios propietarios de vehículos de transporte de carga.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
17°	DECRETO POE 30-12-2025	Derechos que se causen por la expedición de permisos anuales para el servicio de transporte de carga en todas sus modalidades.	50%	Contribuyentes del Sector del Transporte Público	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
18° 19°	DECRETO POE 30-12-2025	Pago en parcialidades de los adeudos a su cargo por concepto de contribuciones de control vehicular a que se encuentren obligados de los ejercicios 2025 y anteriores.	Parcialidades.	Contribuyentes del Sector del Transporte Público	Para tener derecho, deberán acreditar tener <b>concesión o permiso vigente</b> para explotar el servicio de transporte público y estar al corriente en el pago de las contribuciones a su cargo, por concepto de los ejercicios fiscales 2025 y anteriores.	Hasta el 31 de octubre de 2026.
20°	DECRETO POE 30-12-2025	Licencias de conducir de chofer particular o de chofer de transporte público	50%	Los elementos de las diferentes corporaciones policiacas, que se desempeñen como policías certificados, tanto estatales como municipales.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
21°	DECRETO POE 30-12-2025	Licencias de conducir de chofer particular o de chofer de transporte público	50%	Los elementos del ejército y de las fuerzas armadas.	Ninguna.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los contribuyentes beneficiados con los estímulos otorgados en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2025, deberán realizar sus trámites a través de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.